

1.883 - 1920

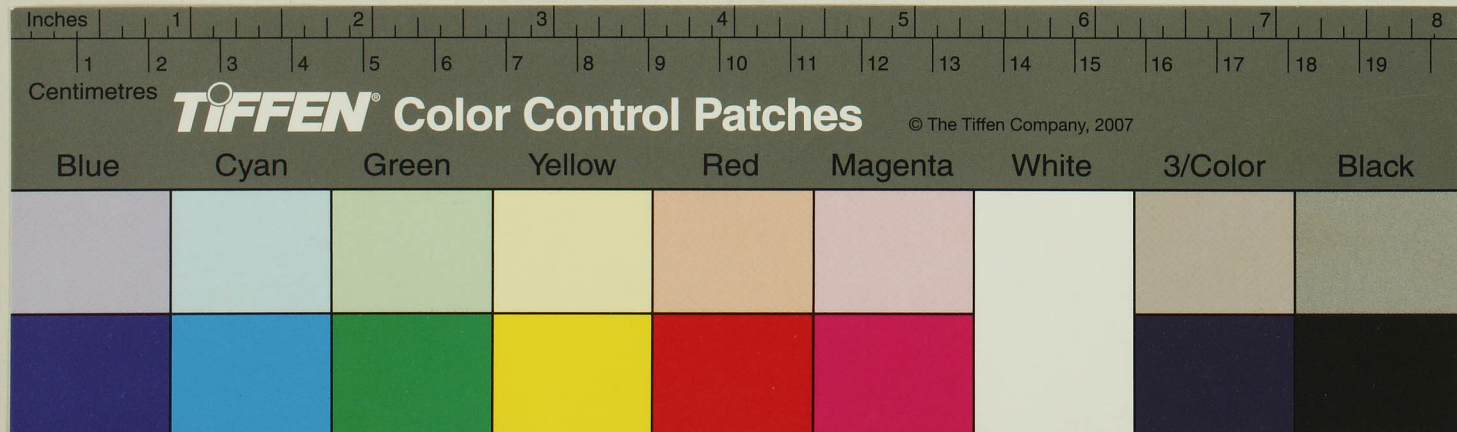
SECCION B

MEHOCAHO 9

SERIE I

CASA 114

EXP 11



Cada vez que los encaberamientos de riqueza pecunaria porque figuran los pueblos actualmente en el estado general de la Provincia, son invariables mientras rijan los catastros ultimas y ademas los Ayuntamientos deben hacer anualmente el recuento del ganado en prevision de las contribuciones que se repartan; la Comision ha acordado remitir a V. P., como lo hace, las adjuntas tres instancias de otros tantos vecinos de esa localidad, para que, como procede, las resuelva en primera instancia y en meritos de justicia. C

Dios guarde a V. P. muchos años.
San Sebastian 1.º de Febrero de 1.883.

El Vice-Presidente,

Antonio Guarnacion

El Secretario,
Sebastian de Urquiza

[Signature]

Ayuntamiento de Vergara

Cada vez que los encabezamientos de riqueza a plevaria porque figuran los pueblos actualmente en el estado general de la Provincia, son invariables mientras rijan los catas tres últimos y además los Ayuntamientos deben hacer anualmente el recuento del ganado en prevision de las contribuciones que se repartan; la Comision ha acordado remitir a V. P., como lo hace, las adjuntas tres instancias de otros tantos vecinos de esa localidad, para que, como procede, las resuelva en primera instancia y en meritos de justicia. C.

Dios guarde a V. P. muchos años.
San Sebastian 1.º de Febrero de 1883.

El Vice-Presidente,
Antonio Garza

El Secretario,
Agustin de Urquiza

Ayuntamiento de Vergara

a' que pertenece, le fue por la Casaca absoluta o medio,
abonado en importe sobre lo cual puede M. obtener
en los terminos que la Hermandad acostumbra.
ceriorarse mas y mas de la verdad

Es en tanto puede informarse a U. S. es
ta Alcaidia, cumplien do con el encargo que
le confirió el Ayuntamiento. En los libros o estados que para ta
lles casos se conservan en la Secretaria
del Ayuntamiento de esta Villa.

Vergara 11 Agosto 1883.

El Alcaide
Juan Antonio
Doncesagasti

El numero exacto de caberas de ga
nado que en el dia tiene el exponen
te, a fin de que con arreglo a
su clase pueda exigirse la contri
bucion que correspondia pagar, y en
esta atencion

Suplico a M. se sirva acordarlo asi, de cuya gracia queda
ra el suplicante reconocido. Dios que
a M. m. a. Vergara mil de junio
de mil ochocientos ochenta y tres.

De mano agena por no saber escribir

Don M. Sablon



Visto el informe favorable evacuado por U.
sobre la instancia elevada por D. José Joaquín
Amrita de esa vecindad pidiendo que en el es
tado de la riqueza pecuaria se haga la rebaja
de una cabera de ganado vacuno, de las dos con
que figura el recurrente, por ser dueño ciertamente
de una sola; la Comisión ha acordado estimar
esta solicitud.

Y lo dice a U. a los efectos consiguientes,
advertiéndole que hecha esa baja en el estado
importa este en la actualidad 26.515. Ptas 50. cent.

Dios guarde a U. muchos años. San
Sebastian 11. de Mayo de 1883.

El Vicepresidente,
Adm. D. de Sili

El Secretario,
Joaquín de Urquiza

El Alcalde de

Vergara.

Comision permanente Provincial de Guipuzcoa

Jose Lirioalde vecino de esta villa de Vergara, casado, ^(y habitante en el caserío de Elvornendi) mayor de edad, a N. S. con la debida consideracion hace presente; que figurando en el estado de la pumana de esta villa, con 9 caberas de ganado vacuno y 40 de lanar, teniendo tan solamente cinco caberas de vacanos, y veinte y seis de lanar con un cerdo; y en esta consideracion Suplicas a N. S. que previos los informes que juzgue necesarios adquirir, se sirva dar las ordenes oportunas, para que sea reformado en el subsodicho estado el numero de ganados con que figura el exponente.

Gracias que no duda alcanzar de la rectitud de N. S. cuya vida sea que Dios nos as
Vergara 25 de Enero de 1884

De mano ajena
Jose Lirioalde

Comision permanente Provincial de Quipureoax

Jose Ramon Cleoro-Humbes, mayor de edad de estado casado, labrador, vecino de esta villa de Vergara y habitante en la casa de Dereibar, de N.S. con la consideracion de vida hace presente; que estando matriculado en el estado de la pecuaria de esta villa con cinco caberas de vacuno y veinte de lanar, y no teniendo hace ya mas de tres años ningun ganado lanar por haberse desprendido de ellas en ventas publicas; el N.S. suplica que previos los informes que crea convenientes adquirir, se sirva dar las ordenes oportunas para que sea dado de baja las referidas veinte caberas de lanar que figuran en el referido estado; apreciando unicamente las cinco caberas de vacuno que posee en recurrente en la actualidad.

Gracias que duela aleccionar de la notoria y justificacion de N.S. rogando a Dios que la vida de N.S. muchos años

Vergara N.S. de Enero 1884

Demasojus
Jose Ramon Cleoro-Humbes

Comision permanente provincial de Quipureca

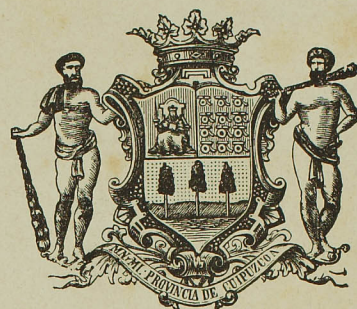
Ramona Lamánaga, viuda, vecina de estas villas y habitante en la Casería de la Viaca, A. N. S. con la consideracion que merecer espone; que, al pareciendo en el estado de la pecuaria de estas villas, con seis caberas de vacuno ~~treinta~~ de lanar y uno de cordo, no teniendo actualmente mas que cuatro caberas de vacuno quince de lanar y el cordo; por lo que en estas atenciones.

Suplica a N. S. que previos los informes que porques necesarios indagar, se sirva a quien correspondal dar las ordenes oportunas, para que sea reformado en el sentido indicado el estado de referencia, poniendo el numero de ganado con que debe figurar la solicitante.

Gracias que no duda alcanzar del notoria justificacion de N. S. cuya vida guarde Dios dilatados años

México 25 Enero de 1884

De mano propia
Ramona Lamánaga



COMISIÓN PROVINCIAL
DE
GUIPÚZCOA

Circular núm. 10



Con el objeto de que la Comisión especial á la que está encomendada la dirección de los trabajos del nuevo catastro de riqueza, tenga conocimiento del resultado obtenido con la estadística de la pecuaria ó ganado, sírvase V. disponer la formación del estado correspondiente á esa localidad con los adjuntos impresos, llenándolos clara y metódicamente por calles y barrios.

La Comisión provincial encarece á V. que dedique á este servicio, de suyo importante, todo su celo y actividad, procurando que la remisión de dicho estado se verifique para el día 31 de este presente mes.

Dios guarde á V. muchos años. San Sebastián 12 de Agosto de 1908.

EL VICEPRESIDENTE,

Josebio Aranguren

EL SECRETARIO,

Ramón de Zubeldia

*Señor 17 Agosto 1908
A acordar con el Sr. Alcalde*

*Se reunió dicha estadística
el 10 Septiembre 1908*

Sr. Alcalde de

Vergara

NÚMERO DE ORDEN	NOMBRES DE LOS DUEÑOS	NOMBRES DE LAS CASERÍAS	VACUNO		LAXAR excepuando las crías del año	CERDAL mayores de tres meses
			Numero de las casas	HEMBRAS con dos o más dientes permanentes		

Al Ilmo Ayuntamiento de esta Villa de
Vergara

Mance Aguirre, labrador, habi-
tante en la Casería Olea, barrio de Mus-
quivichu de este termino municipal
a V.S. con la mayor consideracion expone:
Que examinado el estado de pecuaria
ultimamente formado, el exponente
figura tener entre otras cabras de ganajo
con veinte y cinco orejas, si embargo que
no posee ninguno, cuyo extremo puede
comprobarse, por los informes que V.S.
sea oportuno.

17º 6
25- 352

Por tanto ruego tenga a bien
proceder a la rebaja correspondiente
Gracia que espera al cañon de la
banda y rectitud de V.S. cuya vida
guarde Dios muchos años.

Vergara 18 de Julio 1910
A ruego de intereses que no sabe firmar
Francisco Oranguero

7
Yo el Ayuntamiento de esta Villa de
Vergara

Comprobación

Angel Aguirre, labrador,
vecino de la misma habitante
en el molino de Navarra a N. S.
con toda la consideración expone:

Que ha examinado el nuevo
estado de pecunia de esta villa y
ha observado en el mismo, que se
han apuntado de mas de los que
pone. Una ternera y que así mismo
figuran dos cerdos que no tiene

Por tanto ruego a V. S. que
en vista de lo expuesto y provea la com-
probación que estime oportuno tenga
a bien hacer la rebaja que corresponde
Gracia que espero alcanzar de V. S. con
vida que sea Dios muchos años

Vergara 18 Julio 1940

Angel Aguirre



Lesion

v 6
a 2
c 2
n 12
B
25 352

di 20 de Julio de 1910

Pasa a la concepción de contribuciones de este Ayuntamiento para que proponga lo que proceda.

El Secretario

Manuel Delgado

Al Ilmo Ayuntamiento de esta Villa de Vergara

Pedro Aguirreceaga Zumatecasado, labrador, habitante en la casería de Albisua, barrio de Bernalgo a N. S. con la mayor consideración expone:

Que examinado el listado de pecuaria ultimamente formado ha notado el expone que figura con tres vacas, dos terneras y 2 bueyes y una cabra, siendo tan solo los que realmente posee dos vacas y una cabra.

Por lo expuesto, y previos informes que N. S. puede adquirir para la comprobación de lo manifestado, ruego tenga a bien el hacer la rebaja correspondiente

Gracia que espere alcauniar de la bondad y rectitud de N. S. cuya vida guarde Dios muchos años.

Vergara 18 de Julio 1910

A ruego del interesado que no sabe firmar
Francisco Oyanguren

n: 34

B

62-876

n: 4

3

Lustre Ayuntamiento de esta villa de
Vergara

N.º 114

B. Cuanto Aramburú de esta villa en re-
presentación de S.º Miguel de Santa Cruz y de sí
mismo a V.º con el debido respeto expone:

Por recordadas las listas de la Contribu-
ción provincial expuestas al público, encuentra tres
equivocaciones que le conviene al recurrente subsanar.

1.ª La Casa n.º 12 de la Calle de Verdamesta de
esta villa figura a nombre de S.º Ygnacio Qua-
drado, siendo el propietario legal S.º Miguel de Santa
Cruz vecino de Madrid

2.ª El Caserío Pelastegui figura a nombre de S.º
Pilar Cuadrado, siendo también propietario mi repre-
sentado S.º Miguel de Santa Cruz y

3.ª No teniendo el solicitante ninguna necesidad de pen-
sión aparece con una renta imposible a Ptas

Por lo expuesto suplica a V.º que
previo informe que V.ºa conveniente se ponga a acordar

se modifican los hechos señalados, abando an
su justicia

Dios que a V. md ad
Vergara 16 Julio 1910

Edmundo Aramburu

Sesion del 20 de Julio 1910

Para la Comisión de contribuciones
de este Ayuntamiento para que
proponga lo procedente

Al Secretario

Manuel Delgado

La Comisión ha visto la reclamación, y tam-
bién las declaraciones de los colonos y de inquilinos. De es-
tas, y de los antecedentes resulta, que no cabe hacer las anota-
ciones pedidas en la instancia que precede, mientras las due-
ñas Sras. Doña Pilar y Doña Ignacia Cuadrado no presenten sus
declaraciones en la Secretaría del Ayuntamiento, expresando la
cesión etc etc.

Respecto de la pecuaria de cinco pesetas de ren-
ta impenible, toda vez que no ha tenido varios años antes, ni tie-
ne ahora tal riqueza, se puede rebajársele dicha renta y su res-
pectiva cuota.

Este es el parecer de esta Comisión. El Ayunta -

miento, sin embargo, en su alto criterio, resolverá como mejor
proceda.

Vergara 22 de Julio de 1910.

El Ilmo Ayuntamiento de esta Villa de
Vergara

Nº 136.

B.

21 - 2,98

Comprobacion

v - 8

a - 1

o - 2

l - 1

Julian Arambae, labrador,
habitante en la casería de Amaticeno
a V.S. con la mayor consideracion expone:
Que examinando el nuevo de pecuaria
observa que le han puesto los bueyes que
no los pone asi como un corno y los cabe-
ras de ganados lanar que tampoco los
pone, por lo que ruego a V.S. que
previsto lo informado que cree oportuno
para la comprobacion de lo expuesto,
tenga a bien disponer la rectificacion
que se solicita.

Gracia que espera alcanzar de V.S.
bando y rectificacion de V.S. cuya vida
guarda Dios muchos años.

Vergara 17 Julio 1910

A ruego del interesado que no sabe firmar
Francisco Ojanguera

Session de 20 de Julio 1910

Para la Comision de contribuciones
de este Ayuntamiento para que proponga
lo procedente.

El Secretario

Manuel Delgado

Al Sr. Agente de Vergara

Nº 301

B.

25. 3. 52

Thomas Iguera Zanquero, casado
laborador, habitante en la Casoria de San
Blas, barrio de Mena, a V.S. con toda
consideración expone: Que examinado
el nuevo estado de pecunia figura con
tres vacas, dos terneros y 1 cerdo, no tienen
o más que dos vacas, 1 ternero y 1 cerdo.

Por lo tanto, previo informe que V.S.
puede adquirir, ruego tenga a bien de
hacer la correspondiente rebaja a los
efectos de la contribución.

Gracia que espere al cauce de la
bondad y rectitud de V.S. cuya vida
guarde Dios muchos años.

Vergara 18 Julio 1910

a ruego de intereses que no sabe firmar
Francisco Zanquero

Yste Ayuntamiento de esta villa
de Vergara

N.º 302

D.

25. 3.52

Marcial Izuren, labrador,
habitante en la Casoria Schererrista
ganadera Barrio de Muecas a N.º con
la mayor consideracion expone: Que
ha examinado el estado de su ganaderia
formada ultimamente y ha encontra-
do alguna variacion en ella puesto que
se señalan en el mismo como posee-
dor de 4 vacas y 3 terneros, no teniendo
mas que 3 vacas y 2 terneros.

Por lo tanto ruego a V.º. que se prenie
informes de compra, tenga a bien con-
ceder la rebaja que corresponde.

Gracia que no duda alabar de la
bondad y rectitud de V.º. cuya vida
guarda Dios muchos años.

Vergara 18 de Julio 1910

A ruego de interese que no sabe escribir

Francisco Ojanguera

Ybre Ayuntamiento de esta villa
de Vergara

N.º 302

P.

25. 3.52

Marcial Izuren, labrador,
habitante en el caserío Sobrevieja
ganado Barrio de Muias a V. con
la mayor consideracion expone: Que
ha examinado el estado de pecuaria
formada ultimamente y ha encontra-
do alguna variacion en ella puesto que
se señalan en el mismo como pose-
dor de 4 vacas y 3 terneros, no teniendo
mas que 3 vacas y 2 terneros.

Por lo tanto ruego a V. que se prevenga
informes de compra, tenga a bien con-
ceder la rebaja que corresponda.

Gracia que no duda agradecer de la
bondad y rectitud de V. S. cuya vida
guarda Dios muchos años.

Vergara 18 de Julio 1910

A ruego de interinos que no sabe escribir

Francisco Oyarzun

7
D/ Altra Ayuntamiento de esta villa
de Vergara.

Nº 306

B.

H. 9 - C. 92

Impugnacion por
error y error
Nº 20

v. 8

a. 1

o. 36

c. 1

Lorenzo Alcoro, labrador, de
esta villa, habitante en el caserío
de Seceta a N. S. con la mayor consi-
deracion expone: Que ha examinado
el nuevo catastro y en la parte corres-
pondiente a la pecuaria, encuentra
aumentado el número de cabezas de
ganado puesto que no tiene mas que
cuatro vacas, dos terneros, un asno
y diez ovejas, pudiendo comprobarse
lo expuesto por los medios que V. S. por
que oportunos.

Por lo tanto ruego a V. S. que
tenga a bien la correspondiente re-
tificacion.

Gracia que espero alcancen de
la benignidad y rectitud de V. S. con
vida guarde Dios que Dios.

Vergara 16 Julio 1910

A ruego de autorasgo que no sabe firmo
Francisco Ojanguera

Sesion de 20 Julio 1910
Para a la Comision de contribuciones de
este Ayuntamiento para que proponga lo
procedente.

El Secretario.
Manuel de la Cruz

9/
Al Ilustre Ayuntamiento de la Villa de
Vergara

Nº 308
R.
21. 2. 98

Ignacio Ilcoro-iribe, labrador
vecino de la misma, residente en la
casería de Leceta barrio de Basalzo
a N. S. con la mayor consideración ex-
pone: Que examinado el nuevo estado
de pecuaria ultimamente formada ha
observado alguna diferencia de mas en
el número de caberos de ganajo de los que
realmente tiene.

comprobacion desde
aunq' tiene los ganajo
V- 6
a- 1
o- 35
c- 1

Por el se expone
2 vacas 2 ternos 2 bueyes 1 asno y 14 ovejas
y en el citado estado figura con
4 vacas 2 ternos 2 bueyes 1 asno 35 ovejas y 1 cerdo.

Por lo expuesto suplico a N. S. que
previas las comprobaciones que crea del
caso, tenga a bien hacer la rebaja que
corresponda.

Gracia que espere alcaucenas de
la bondad de N. S. cuya vida
guarde Dios muchos años.

Vergara 18 Julio 1910
A ruego de intereso q' no sabe firmarse
Francisco Ojanguren

Señor de

20 de Julio de 1910
Para a la Comision de Contribucio-
nes de este Ayuntamiento para que
proponga lo procedente

El Secretario
Juan de la Cruz

9
Al Ilustre Ayuntamiento de esta Villa
de Vergara.

Comprobacion

v 9
u 1
d 48
c 3

N.º 314

R.

39-1.50

Mariano Elgarresta Mecolalde
casado, labrador, habitante en la case-
ria de Aranguenchos a N. S. con toda
la consideracion expone: Que exami-
nada el estado de pecuaria ultima-
mente formado, ha encontrado diferen-
cias notales en el numero de cabezas
pues el expediente pone
3 vacas 2 terneros 2 bueys 1 asno 28 ovejas
y 1 cerdo y aparecen en el estado
4 vacas 3 terneros 2 bueys 1 asno 48 ovejas y 3 cerdos

Por lo tanto suplico a V. S. que
comprobado lo expuesto por los medios
que crea oportunos, tenga a bien el
practicar la rebaja correspondiente
Gracia que espera alcanzar
de la bondad de V. S. cuya vida
guarde Dios muchos años.

Vergara 18 Julio de 1910

Mariano Elgarresta

Lesion de

20 de Julio de 1910

Para la Comisión de contribuciones de este Ayuntamiento para que proponga lo procedente

Al Secretario

J. Mariano Delgado

Al Ilmo Ayuntamiento de esta villa de Vergara

Nº 331

D.

38. 5. 36

Sabino Izpeleta, casado, labrador, habitante en la casería de Arauc endicosa, en el barrio de Arauc de este término municipal a V. S. con la consideración debida expone: Que ha examinado el estado de pecuaria ultimamente formado figurando en él con 5 vacas, 5 terneros, 2 bueyes, 1 asno 30 ovejas y 2 cerdos siendo así que los que realmente posee son 5 vacas, 2 terneros, 2 bueyes, 1 asno 30 ovejas y 1 cerdo más es, 3 cabras de vacuno y 1 cerdo de mar

Por lo expuesto, y previa comprobación por los medios que V. S. juzgue oportunos, tenga a bien se hacer la rebaja correspondiente a los efectos de la contribución. En espera de alcanzar de la bondad de V. S. cuyo voto guardo mis respetos

Vergara Julio 1910
Sabino Izpeleta

9 / 11
Nuestro Ayuntamiento de esta villa de
Vergara

Comprobacion

v 8
a 1
o 40
c

Nº 386.

Alta

15-2-12

José Ambrosio Ganchuqui, vecino de esta villa, y habitante en la Casería de Ganchuqui, gozadora del Ramo de Murguichu de la misma, á V. S. respetuosamente expone:

Que se ha entrado de la lista de la Contribucion provincial que está expuesta al publico, y he intente que figura en la pecunia, con la cantidad imponible de 147 pbs, en teniendo el recuento mas que 6 Cabanos de ganado 1 Cerdal 1 asnal y 30 de lomo; y suplico á V. S. se sirva imponerle con arreglo á ello, previa informacion ó reconocimiento, que estime convenientes, en lo que de V. S. haya visto que. Dios m. a.

Vergara 18 Julio 1910

Al ruego del interesado por no saber escribir

Antonio D. D. D.

Señor de 20 Julio 1910

Para á la Comision de contribuciones de este Ayuntamiento, para que proponga lo procedente

El Secretario,

J. Manuél Delgado

VACAS
10 cabezas

Lunas
30

Yltre Ayuntamiento de esta Villa
de Vergara

Nº 428

B.

30. 4. 24

Anselmo Goenaga, casado, labrador vecino de la finca a V.S. con la mayor consideracion expone:

Que en el estado de pecuaria formado ultimamente, que ha examinado se recurrente, ha encontrado alguna diferencia de las que realmente tiene, puesto que señalaba en el estado

3 vacas 2 terneros 2 bueyes y 1 cerdo y los que posea son

2 vacas 1 ternero y 2 bueyes y ningun cerdo

Por lo expuesto, y por los informes que V.S. oye convenientes, me ver conprobado la verdad, luego se haga a bien se hacer la rebaja correspondiente para los efectos de la contribucion.

Gracia que espero alcanzar de la bondad y rectitud de V.S. cuya vida guarde Dios muchos años.

Vergara 18 de julio 1910

Anselmo Goenaga

J.

Ilustre Ayuntamiento de esta villa de Vergara

Comprobacion

v. 3
c. 1

Nº 454

D.

25. 3. 12

Manuel Ibarra, vecino de esta villa, habitante en la casa n.º 8 del barrio de Zubirane de la misma a V. S. respetuosamente expone:

Que se ha entrado de la lista del reparto provincial del presente año, y ha notado que en concepto de pecunia se le impone con la cantidad de 43 pbs. no teniendo el recurrente más ganado vacuno, que una vaca y una ternera.

Por lo tanto suplica a V. S. se sirva tomar en consideracion, previo reconocimiento que estime conveniente.

Es preciso que no duda almorar de la bondad de V. S. cuya vida que. Dios muchos años.

Vergara 15 Julio 1910

Manuel Ibarra

Fecha de 20 Julio 1910

Pase a la Comision de contribuciones de este Ayuntamiento, para que juzgare lo procedente.

El Secretario

Manuel Delgado

Alre Ayuntamiento de Vergara
D.

Comprobacion

v 9
o 46
c 3

Nº 478

B.

21. 2.98

José María Ygartua, labrador,
vecino de Vergara habitante en el
barrio de Mena, casero de Sarrana
mea chiqui a V. S. respetuosamente
expone: Que ha examinado el
nuevo catastro habiendo encontrado en
la peccaria alguna diferencia pues
que no tiene mas que treinta ovejas,
habiendole puesto cuarenta y seis.
Eni mismo que no tiene mas que
dos cordos y se han puesto tres.

Por lo que ruego a V. S. que en
vista de lo expuesto tenga a disponer
se haga la rebaja que se solicita, pa-
ra lo cual pueda hacer las compro-
baciones que crea oportuna,

Y para que espere alcanzar de la
bondad y clemencia de V. S. ay. rda
quando Dios me lo oida

Vergara 16 Julio 1910

A ruego del interesado y no sub-
firma
Juanas Oyarzun

Señor de

20 de Julio de 1910

Carta a la Comisión de Contribuciones de este Ayuntamiento,
para que proponga lo procedente

El Secretario

J. Manuel Delgado

Al Sr. Ayuntamiento de esta villa de
Vergara

N.º 481

B.

42. 1. 92

Enrique Igarza, casado, labrador, habitante en la casería Mendriabal a V. S. con toda la consideración expone: Que ha examinado el nuevo estajo de pecuaria en el que figura con 3 vacas, dos terneros, dos buques y un toro. Además con 1 burro 60 ovejas y 1 cerdo, siendo así que los que posee en realidad son 3 vacas, 2 terneros, 2 buques 1 toro, 30 ovejas y 1 cerdo.

Por lo expuesto, y previa información de comprobación lo declaro, ruego a V. S. tenga a bien conceder la rebaja que en justicia corresponde que espere al cansancio de V. S. cuya vida guarde Dios muchos años.

Vergara 18 de Julio de 1910

Enrique Igarza

Ilustre Ayuntamiento de esta villa de Vergara.

Comprobacion

v. 7
o 25
c 1

Nº 508
B.
35 - 4.94

Pedro Trarabalbeitia, vecino de esta villa, y habitante en la Casita de Oyungoros del barrio de San Juan de esta villa, a V. S. respetuosamente expone:

Que se ha enterado de la lista de la Contribucion provincial, que esta expuesta al publico, y ha notado que figura en la precia, con la cantidad imponible, de Pts. 118, no teniendo el recurrente mas que 5 Cabras de ganado vacuno 15 ovejas y 1 Cab, correspondiente por lo tanto la cantidad imponible de Pts. 82,50.

Por lo tanto suplica a esa Ilustre Corporacion, se sirva acordar le sea rebajada la precia a la cantidad imponible de 82,50, previo informe o reconocimientos que estime convenientes.

Gracia que no duda alcanzar de la bondad de V. S. Cuya vida que. Dios m. a.

Vergara 15 Julio 1910.

Julian Trarabalbeitia

Sesion de

20 de Julio de 1910

Para a la Comision de contribuciones de este Ayuntamiento para que proponga lo procedente
al Secretario

J. Mariano Delgado

D/

13
Nuestro Ayuntamiento de esta villa de
Virginia

Comprobacion

v. 10
a. 1
c. 1

Nº 121

D.

13. 1.84

José Antonio Yea, vecino de esta villa, y habitante en la Casita de Oyanguera del barrio de S. Miguel de esta villa, a V. S. respetuosamente expone:

Que se ha enterado de la lista de la Contribucion provincial, que está expuesta al publico, y que en ella figura en la seccion, con la cantidad de 131 pts. imponible, no siendo el recuento mas que 6 cabanos de ganado vacuno y 1 arado; y suplica a V. S. se sirva imponible con arreglo a lo que prevén informes o recomendaciones, que estime convenientes adquirir.

Gracia que espere al comen de la
bontad de V. S. Cuya villa que Dios m. a
Virginia 18 Julio 1910

Al ruego del interesado por no saber escribir
Antonio Yea

13
Sesion de 20 de Julio 1910

Para a la Comision de contribuciones de este Ayuntamiento para que proponga lo procedente
al Secretario

J. Mariano Delgado

Nuestro Ayuntamiento de esta villa de Vergara

D.

Comprobacion

Juan Agustín Larrañaga, vecino de esta villa, y habitante en la Casita de Gomercorta del barrio de Euzoa de la misma a V. S. respetuosamente expone:

2- 13
a- 1
o- 35
c- 2

Nº 549

P.
20. 2.82

Que se ha entrado de la lista de la Contribucion provincial, que esta expuesta al publico, y he intente que figura en la pectoria con la Caudal imponible de 234 no teniendo el recuento mas que 11 Caberos de ganado vacuno 110 tonos 1 animal y 2 Cerdos, y suplica a V. S., se sirva imponible con arreglo a ello, por los informes o reconocimientos, que estime conveniente adquirir.

Gracias que no duda alabacion de la bondad de V. S., en su vista que. Dios m. a.

Vergara 18 Julio 1910

Juan Agustín Larrañaga

Sesion de 20 de Julio 1910

Para a la Comision de Contribuciones de esta Ajunt: para que proponga lo procedente al Secretario.

J. Francisco Delgado

19

P/

Ilustre Ayuntamiento de esta villa de
Virgona

Comprobacion

v. 8
a. 1
o. 58
c. 1

Nº 605
D.
45-634

Pablo Leturia, vecino de esta villa, y habitante en la Casina de Elero, amidi del barrio de San Miguel de la misma, a V. S. respetuosamente se expone:

Que se ha entrado de la lista de la Contribucion provincial que esta expuesta al publico, y ha notado que figura en la pecunia, con la Contribucion imponible de Pto. 165 no teniendo el recuento mas que 6 Cabanos de ganado vacuno y 38 de lanar; y suplica a V. S. se sirva imponible con arreglo a ello, previo informe o reconocimiento que estime convenientes.

Provis que espere muer de la
bombar de V. S. Enya vida que. Dos m. a.
Virgona 18 Julio 1910.

Pablo Leturia

Sesion de 20 de Julio 1910
Para el Comision de Contribuciones
de este Ayuntamiento para que propon-
ga lo procedente al Secretario

Mariano Delgado

Altre Ayuntamiento de esta villa
de Vergara

Nº 612

D.

26. 3. 68

Lucia Guerra Viuda de Sebas-
tiau Serracada, habitante en la case-
ria de Lacortegui en el Barrio de San
Cristobal, a V. S. con la mayor considera-
cion expone: Que examinado el estado
de pecharia ultimamente formado re-
sulta que le han señalado en dicho
estado, dos vacas y un asno, de suas
de los que realmente posee ella.

Y por lo tanto, me ver comprobado este
extremo por V. S. mediante informes
que fuerge oportunos, ruego tenga
bien de practicar la rebaja que corres-
ponda, para los efectos de la contribucion
Gracia que espora al cauran de la
banda y pretituras de V. S. cuya vida queada
Dios muchos años.

Vergara 18 de Julio 1910

A ruego de la interesada que no sabe firmar
Francisco Ojangerena

Yt^a Ayuntamiento de esta villa de
Vergara

Comprobacion Cristobal Mendirabal, labrador,
habitante en la caseria Amaticano
a N. S. con la mayor consideracion expone
que examinado de nuevo el raso de peena
via observa que tiene puestos de mas 2
bueyes que desde hace veinte años no
los posee, y en el ganajo lanar de han
cuarenta y siete ovejas, pues solo tiene
diez y ocho ovejas y se tienen señaladas
38 en el catastro

2. 9
a. 7
o. 38
c. 1

Nº 650
Q.
43- 6.34

En su vista suplico a V. S. se ponga a
bien verificar la rectificacion corres-
pondiente, podiendo excusarse, centos
si asi es conveniente.

Gracia que espera alcanzar de V. S.
cuya vida queame Dios muchos años
Vergara 17 Julio 1910

Cristobal Mendirabal

Resion de 20 Julio 1910

Para a la Comision de Contribuciones de
este Ayuntamiento para que proponga lo pro-
cedente.

El Secretario
Manuel de Irujo

D.

Ilustre Ayuntamiento de esta villa de Vergara

Comprobacion José M^l Murua Mendiaran, vecino de esta villa, y huésped en la Casería de Aguinabal del barrio de Hosna de esta villa, á V. S. respetuosamente expone:

N^o 13
a 1
o 45
c 3
N^o 689
D.
65-9.18

Que se ha entrado de la lista de la contribución provincial, que está expuesta al público, y ha notado que figura en la pecunia, con la cantidad imposible de 224 m teniendo el recurrente mas que 10 Cabanos de ganado vacuno 1 animal 28 toman y 1 catal y suplica á V. S. se sirva imponerle con arreglo á ello, previo informe ó reconocimientos, que estime convenientes adquirir.

Gracia que espere alcomon de la bondad de V. S., Daga vlla que. Dios m. ad

Vergara 18 de Julio 1910.

P. O.
-Melchor Murua Mendiaran

Leida 20 de Julio 1910

Para á la Comisión de contribuciones de este Ayuntamiento para que proponga lo procedente

Al Secretario.

J. Francisco Delgado

D/

Y. Mre Ayuntamiento de esta Villa de Vergara.

Comprobacion

d. 10
a. 1
c. 2
Nº 708
B.
17. 2. 40

Siegos Olabarria, labrador, vecino de la misma a V. S. con la mas completa consideracion expone: que examinado el nuevo catastro, y en la parte de la pecuaria ha observado que aparece con una ternera mas de los que realmente tiene, ademas figuran dos cerdos vivos asi que no tiene ninguno.

Por lo que ruego a V. S. que previas comprobaciones que juzgue oportunas, hacer la rebaja que se indica.

Gracia que espere obtener de la bondad de V. S. cuya vida guarde Dios muchos años.

Vergara 17 Julio 1910
A ruego de uno que no sabe firmar
Francisco Janguro

Lesion de 20 de

Julio de 1910.

Casa a la Comisión de Contribuciones de
este Ayuntamiento para que proponga lo procedente.

El Secretario,

J. Francisco Delgado

9/

Ilustre Ayuntamiento de esta villa de
Tergona

Comprobacion y habitante en la Casita de Aquino-echerani,
del barrio de Goy-onso de esta villa, a V. S., res-
petuosamente expone:

v. 9
c. 1

Nº 728

P.

61. 8. 60.

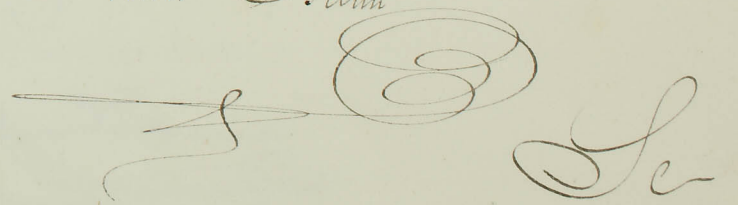
Que se ha entered, de la lista
de la Contribución provincial, que está expuesta al
publico, y he notado que figura en ella, con la
rigurosa imponible, por su terreno, con la cantidad
de 118 pesetas, correspondiente solamente, con la
de 51,50 pts. por no tener más que cuatro Cabras
de ganado vacuno, y un animal.

Por lo tanto, suplico a V. S., se sirva
acordar le sea rebajada, a la cantidad imponible
de 51,50 pts. por los informes que estime convenientes
adquirir.

Es gracia que opina merced de la bon-
dad de V. S. Cuyo vida que. Dios me! al

Tergona 13 de Julio 1910

A ruego del interesado por no saber escribir
Antonio Delgado



Siña de 20 de Julio de 1910

Para a la Comisión de Contribuciones
de este Ayuntamiento para que proponga lo
procedente.

El Secretario,

Francisco Oyarzun

El Ayuntamiento de esta Villa de
Vergara

Comprobación Manuel Orueagasti y Sarrauzaga
habitante en la casería Gabeaga de

este termino municipal a V.S. con
la mayor consideracion expone: que
examinado el nuevo catastro y en la
pequeñeria ha observado que le han senale-
do treinta ovejas en vez de veinte y dos
que pone y una ternera de mas.

9-8
a-1
v-30
c-1

Nº 732

D.

20. 2,82

Suplica a V.S. que tenga a bien de
hacer la rebaja correspondiente, podien-
do comprobarlo V.S. lo expuesto por
los medios que sirgue mas oportunos,
Gracia que espere al caudon de la
bodega de V.S. enya meso quaver diez
muchos años.

Vergara 16 Julio 1910
A ruego de interese que no sabe firmar
Francisco Oyarzun

Siña de 20 de Julio 1910

Para a la Comisión de Contribuciones de este
Ayuntamiento para que proponga lo procedente.

El Secretario,

Francisco Oyarzun

9/

Ilustre Ayuntamiento de esta villa de
Vergara

Comprobacion y habitante en la Casita de Elcor-minis del
Barrio de San Miguel de la misma, a V. S. respetuosamente expone:

v. 8
a. 1
o. 58
c. 1

Nº 753

B.

36. 5, 08

Que se ha enterado de la lista de la Contribucion provincial que esta expuesta al publico, y ha visto que figura en la misma, con la cantidad imponible de Pts. 143 no siendo el recurrente mas que 6 Caberos de ganado vacuno, y suplica a V. S. se sirva imponible con arreglo a ello, previo informe que estime convenientes adoptar.

Gracia que no duda alcanzar de la bondad de V. S. Cuya vida que. Dios m. a!

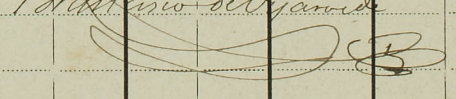
Vergara 19 Julio 1910
A ruego del interesado por no saber escribir
Antonio Duran

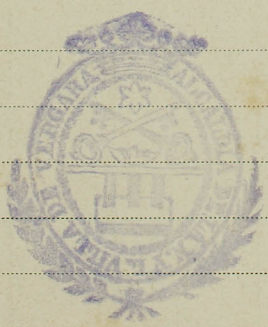
Señal 20-VII-1910
Para a la Comision de contribuciones de este Ayuntamiento para que proponga lo procedente

El Secretario
Francisco Delgado

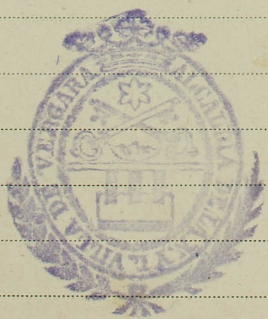
Número de orden	NOMBRES DE LOS DUEÑOS	NOMBRES DE LOS CASERÍOS	Número de las caseras	VACUNO				CABALLAR		MULAR	ASNAL		LANAR	CABRÍO	CERDAL	
				Vacas	Bovinos y toros	De más de 2 años	De menos de 2 años	De más de 2 años	De menos de 2 años		De más de 18 meses	De menos de 18 meses			De más de un año	De menos de un año
		Villa de Vergara														
	Declaracion monumental de los individuos que presidearon sus notificaciones con respecto a los hechos de la guerra de esta villa, y que se acuerdan sus notificaciones en sus respectivos términos, disponiendo sus relaciones solidarias, relativamente al reparto proporcional de los impuestos, a saber:															
	Manuel Aguirre	Olea														
	Angel Aguirre	Torreanubi			1											2
	Diego Aguirre	Albuis		1	2	2									21	
	Juan Aguirre	Sancti														
	Sebastián Aguirre	Garmucel				2										1
	José Aguirre	San Blas		1	1											
	Francisco Aguirre	San Blas		1	1											
	Donato Aguirre	San Blas		2												26
	Agustín Aguirre	San Blas		2												22
	Manuel Aguirre	Aranguando		1	1											20
	Sebastián Aguirre	San Blas			3											

[Faint, illegible handwriting on the reverse side of the page]

Número de orden	NOMBRES DE LOS DUEÑOS	NOMBRES DE LOS CASERÍOS	Número de las casas	VACUNO				CABALLAR		MULAR	ASNAL		LANAR	CABRÍO	CERDAL	
				VACAS		BUEYES Y TOROS		De más de 2 años	De menos de 2 años		De más de 18 meses	De menos de 18 meses			De más de un año	De menos de un año
				De más de 2 años	De menos de 2 años	De más de 2 años	De menos de 2 años									
Villa de Vergara																
Relacion nominal de los individuos que presentaron sus reclamaciones contra el estado de la pecuaria de esta villa, que el Ayuntamiento les estimó, disponiendo las rebajas solicitadas relativamente al reparto provincial de este año, a saber:																
Reajas acordadas en la pecuaria																
	Manuel Aguirre	Olea										25				
	Angel Aguirre	Narvaiz mot ^o			1										2	
	Pedro Aguirreceaga	Albisia	1	2	2											
	Jose Luis Aguirreabai	Gartelu										21				
	Eduardo Arauburu	Barrucall													1	
	Julian Arauburu	Amarian				2					1	2				
	Tomás Izgurua	San Blas	1	1												
	Marcel Izgurua	Lehercorriet-gau ^o	1	1												
	Domingo Ilcoro	Seceta	2									26			1	
	Ignacio Ilcoro-iribe	id	2									22			1	
	Manuel Izgorrestu	Araungurendu	1	1								20			2	
	Sabinio Izpeleta	Araun			3										1	
	Andrés Izozaga	S. Loren	1	1											1	
	Manuel Izozaga	Zubiaurre	1												1	
	Jose Maria Izartua	Sarratua y dique										16			1	
	Enrique Izozaga	Mendiabale				1						30				
	Pedro Izarabalbeitia	Ozanguren	2									10				
	Jose Antonio Iza	S. Miguel	4									1			1	
	Juan A. Sarratua	Gomez corte	1									1				
	Pablo Izturia	Urrutia mayor	2									20				
	Luisa Izarra	Zacortegui	2									1				
	Cristobal Mendiabale	Amarian				2						20				
	Jose M. Izarra-medicora	Aguirreabal	3									17			2	
	Manuel Orreagaesti	Sabeaga			1							8				
	Siege Olavarria	Aguirre nuñas			1										1	
	Leonor Ormazabal	Aguirre echeverri	5													
	Ignacio Pildain	Urrutia menor	2									11				
	Totals				31	12	7					4	248		15	
Vergara 19 de Octubre de 1910																
El Secretario,																
Martín del Barrio																
																
N.º B.º																



Número de orden	NOMBRES DE LOS DUEÑOS	NOMBRES DE LOS CASERÍOS	Número de las casas	VACUNO				CABALLAR		MULAR	ASNAL		LANAR	CABRÍO	CERDAL			
				VACAS		BUEYES Y TOROS		De más de 2 años	De menos de 2 años		De más de 2 años	De menos de 2 años			De más de 18 meses	De menos de 18 meses	De más de un año	De menos de un año
				De más de 2 años	De menos de 2 años	De más de 2 años	De menos de 2 años											
	Villa de Vergara																	
	<p>Relación nominal de los individuos que presentaron sus reclamaciones contra el Estado de pecuaria de esta villa, y que el Ayuntamiento las estimó, disponiendo las rebajas solicitadas relativamente al reparto provincial de este año, a saber:</p> <p>Bajas acordadas en la pecuaria</p>																	
	Manuel Aguirre	Olea										25						
	Angel Aguirre	Narrain multi		1										2				
	Pedro Aguirreceaga	Albisue	1	2	2													
	José Luis Aguirreabal	Gartelu										21						
	Adolfo Aramburu	Barrenale												1				
	Jubian Aramburu	Amasiano			2						1	2						
	Román Aguirre	José Blas	1	1														
	Marcial Aguirre	Scheverriaga	1	1														
	Domingo Mcoro	Seces	2									26		1				
	Ignacio Mcoro iribe	id	2									22		1				
	Manuel Legarresta	Arauzaranda	1	1								20		2				
	José Luis Lopez	Arauzaranda		2										1				
	Basilio Goenaga	S. Loren	1	1										1				
	Manuel Ybarra	Jubian	1											1				
	José María Ybarra	Sarrataga chiqui										16		1				
	Enrique Ybarra	Mendiabal			1							30						
	Pedro Ybarra	Ozangura	2									10						
	José Ant ^o Ybarra	id (S. Miguel)	4								1			1				
	Juan A. Sarrataga	Gouereonta	1								1							
	José Luis	Mcoro meyar	2									20						
	Luis Ybarra	Zacurtagui	2								1							
	Cristóbal Mendiabal	Amasiano			2							20						
	José M ^o Manuel Mendiabal	Aguirreabal	3									17		2				
	Manuel Orueagasti	Labeaga		1								8						
	Diego Olaverria	Aguirre aña		1										1				
	Sebastián Ormaiztegui	Aguirre debar	5															
	Ignacio Pildain	Mcoro multi	2									11						
		Totales		31	12	7					4	248			15			
		Vergara	19 de Octubre	1910														
				Al Secretario														
				Manuel del Barrio														



V.º B.º

Nº 550

Tengo el gusto de remitir á V. una instancia dirigida á la Excm. Diputación provincial de Guipúzcoa solicitando que antes de que se decreta la derrama de la contribución del año próximo, se proceda á la formación de una nueva estadística de ganadería, en las condiciones que se indican en la misma instancia, para que si se hallare V. conforme en su conteste se sirva suscribirla y dar el debido curso según la ruta que se anota al pie de esta comunicación.

Dios guarde á V.m.s. años.

Vergara 18 de Agosto de 1910

El Alcalde,
F. U.

Sr. Alcalde de

- | | | |
|-------------|---------------|-------------------|
| Anzuola, | Oñate, | Elgueta, |
| Villarreal, | Salinas, | Eibar, |
| Zumarraga, | Escoriaza, | Placencia |
| Legazpia, | Arechavaleta, | Elgeibar, |
| | Mondragón, | Motrico á la |
| | | Excm. Diputación. |

ZCOA.

de los pue-
an, en nom-
Ayuntamien-
ue como con-
tribución
general con
s han expo-
i bien en
fecta, ha
, por ser
eneficios
lta justo
ia se rela-

fué for-

l igual

que el Catastro de la riqueza territorial, con intervención de los Agentes de la Autoridad Provincial, y no cabe por ello dudar ni por un solo momento, pues el hacerlo, constituiría un agravio á las dig-

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUIPUZCOA.

EXCMO. SEÑOR

Los que suscriben, Alcaldes de los pueblos del Partido Judicial de San Sebastian, en nombre y representación de sus respectivos Ayuntamientos, tienen el honor de exponer á V.E. que como consecuencia de la derrama de la última contribución provincial, se ha producido un clamoreo general con motivo del aumento que los contribuyentes han experimentado en sus cuotas, clamoreo, que si bien en cuanto á la propiedad y á la industria afecta, ha podido ser en muchos casos injustificado, por ser aquellas proporcionadas á las rentas y beneficios que obtienen los que los disfrutan, resulta justo y motivado en la parte que con la pecuaria se relaciona.

La Estadística de la ganadería, fué formada por los Ayuntamientos el año 1891 al igual que el Catastro de la riqueza territorial, con intervención de los Agentes de la Autoridad Provincial, y no cabe por ello dudar ni por un solo momento, pues el hacerlo, constituiría un agravio á las dig-

nísimas personas que en aquel entonces regían los destinos de la Provincia, que aquel servicio se llevára á cabo con toda la perfección que puede exigirse en el trabajo más completo y acabado, como lo prueba el hecho de que fuera aceptado sin protesta alguna de importancia, pues si las hubo, serían estas tan escasas, que no traslucieron al público, ni tuvo de ellas conocimiento el País.

En la Estadística de referencia, y en las que á ella precedieron, se siguió siempre un mismo ó igual criterio, en cuanto á inscripción de ganados mayores y menores, comprendiendo de estos últimos, en las especies vacuno y cerdal, aquellos que el Agricultor retiene en su casa, para sustituir á los que por inservibles para la procreación, ó por estar debidamente cebados, se destinan á la matanza.

En la últimamente confeccionada por la representación provincial, se siguió procedimiento distinto, y los Miquelotes, desconociendo el alcance de estas Estadísticas, y cumpliendo al pié de la letra las instrucciones recibidas, levantaron nota de todos los animales que en las cuadras hallaron, desatendiendo las observaciones que los interesados los hicie-

ran, de que los terneros y gorrinos en su mayoría, habían de ser luego vendidos.

Consecuencia de ello es, la desigualdad irritante habida en la aplicación de cuotas, pues son muchos los casos, en que caseros habitantes en dos viviendas de una misma casería, con igual número de cabezas de ganado, resultan con gran diferencia de contribución, por la fatal coincidencia, de que las marranas de uno de ellos pariesen para la fecha de la estadística, y las del otro lo hicieran con algunos días de retraso. Este hecho, que como se vé es tan eventual, es la causa de que al primero, que tuvo doce crias, se le adjudique un capital imponible de setenta pesetas, y al segundo, solamente de diez pesetas aun en el caso de que las de éste, mas tarde, hubiesen dado mayor número de crias.

Análoga diferencia resulta en el ganado vacuno. Algunos labradores, se dedican al engorde de los terneros para venderlos al matadero, y otros en cambio, venden la leche, por estimar que el hacerlo, ^{que} les es mas lucrativo. Unos y otros negocian con la leche; los primeros, pagan contribución por los terneros, y los segundos se hallan libres de ella. ¿ Es es-

to equitativo, cuando unos y otros utilizan un mismo producto, aunque los procedimientos sean distintos? En manera alguna.

En el dictamen de la Comisión de Hacienda provincial, que la Excm. Diputación elevó á decreto en sesión del 1.^o de Junio último, y que fué comunicado á los pueblos por circular núm. 2 del día 3 del indicado más, al tratar de la riqueza pecuaria, se expresa: "que en este ramo se han presentado varias reclamaciones, fundadas en haber sido incluidas las crias en los estados del ganado, á pesar de no ser capital, sino renta ó producto del ganados, pero que la Comisión se ha encontrado con varias resoluciones, que interpretando el Reglamento declaran, que debe incluirse la cria, y como su misión se reduce á respetar y ajustarse á lo estatuido, no ha tenido porqué entrar á examinar el fondo de la cuestión de antemano resuelta".

Perfectamente: debe incluirse la cria; pero desde qué edad, ha de ser ésta registrada? Este, es el puesto culminante de la cuestión, y para dilucidarlo,

á falta de prescripción reglamentaria que lo determine, recurriremos á los Estados ó modelos que para formación del Registro de la ganaderia, se facilitan en las oficinas de V.E. Tiene éste, varias casillas, y entre ellas, una del ganado vacuno, que clasifica á la especie, en mayores de dos años y menores de dos años, y otra del cerdal, que los hace en mayores de un año y menores de dicha edad.

Nadie, que aunque superficialmente conozca la vida de nuestro sufrido labrador, ignora, que para reponer el ganado vacuno, que por inutil para la reproducción ó para el trabajo, enajena en el mercado, se reserva aquellas terneras, que por sus cualidades crea le han de producir mayores beneficios, haciendo]lo propio con el ganado de cerda, que una vez cebado, lo vende ó sacrifica para consumo de su familia; y que los terneros, todos, excepto los que quedan para sementales ó para buayos, que en esta provincia no llegarán á un cinco por ciento, se engordan para el matadero, y que las crias de cerda, reteniendo uno ó dos en cada caseria,

se exportan de los pueblos en que se producen, á otros en que no se dedican á esta industria. Siendo esto así, ¿no queda suficientemente aclarado, que en la casilla de menores de dos años, en el Vacuno, y menores de un año, en el Cordal, solo deben comprenderse aquellos que cada contribuyente tiene normalmente en su cuadra? Indudablemente que sí, pues haciendo lo contrario, se tendrían para los efectos de la tributación, unos datos que sufren frecuentes oscilaciones, se vendrían á gravar los factores productor y producto, y se daría lugar á continuas reclamaciones, que en interés de todos, está el evitar.

Por las razones expuestas, y por otras que se omiten en gracia á la brevedad, los suscriptos, haciéndose eco de las quejas de sus administrados, tienen el honor de indicar á V.E. la conveniencia, de que antes de que se decreta la derrama de la contribución del año próximo, se proceda á la formación de una nueva estadística de la ganadería, en las condiciones que precedentemente quedan indicadas, y la

SUPPLICAN, lo acuerdo así, en la seguridad, que esta resolución que á nadie per

judica, ha de ser muy bien recibida por los habitantes de esta Provincia, cuyos intereses con tanto celo y acierto administra, y le han de quedar agradecidos, rogando á Dios guarde á V.E. muchos años.

Mes de Agosto 1910.

Es conveniente despachar este asunto con
la posible celeridad

Vergara 10 de agosto de 1910

El Alcalde,

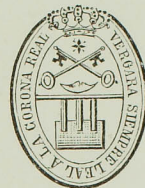
José Echilluz

Señor Alcalde de

Anzuola,	Salinas,	Eibar,
Villarreal,	Escoriaza,	Placencia,
Zumarraga,	Arechavaleta,	Elgoibar,
Legazpia,	Mondragón,	Metrixe á la
Oñate,	Elgueta,	

Excma. Diputación.

Se remitió el 13 de Set. 1910-



ALCALDIA
DE LA
VILLA DE VERGARA

Núm. 550

Tengo el gusto de remitir á V. una instancia dirigida á la Excm. Diputación provincial de Guipúzcoa, solicitando que, antes de que se decrete la derrama de la contribución del año próximo, se proceda á la formación de una nueva estadística de ganadería, en las condiciones que se indican en la misma instancia, para que si se hallare V. conforme en su contexto se sirva suscribirla y dar el debido curso según la ruta que se anota al pie de esta comunicación.

Dios guarde á V. ms. añas.
Vergara 18 de Agosto de 1910

El Alcalde,

Juan Chillas

Señor Alcalde de

Anzuola, Salinas, Eibar,
Villarreal, Escoriaza, Placencia,
Zumarraga, Arechavaleta, Elgoibar,
Legazpia, Mondragón, Motrico á la
Oñate, Elgueta,
Excm. Diputación.

Se remitió el 13 de Set. 1910-

